



Neiva, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00396
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	RUBIELA SANCHEZ HENAO
DEMANDADO:	GIL DAVID ATOY RUIZ

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de DIVORCIO, propuesta por RUBIELA SANCHEZ HENAO, a través de apoderado judicial, contra GIL DAVID ATOY RUIZ.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Se ordena el emplazamiento del demandado GIL DAVID ATOY RUIZ, con fundamento en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual se realizará a través de la inscripción en el Registro Nacional de Emplazados. *Por secretaría realícese lo pertinente.*

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

E.C.